



PODER JUDICIAL DE LA NACION

Justicia Nacional en lo Comercial

Juzgado N° 7 – Secretaría N° 14

EXP N°: 19121/2021 GARBARINO S.A. s/CONCURSO
PREVENTIVO.

Buenos Aires, 10 de marzo de 2022.-ME

1. Solicita la concursada que se ordene la suspensión de la subasta a realizarse los días 19 y 20 de marzo del año en curso, en el marco de los autos “Flores Gisela Marisel y otros c/ Garbarino S.A. s/ medida cautelar”, expte. 303/2021, en trámite por ante el Juzgado Laboral N°2 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

Asimismo, solicita el levantamiento del embargo sobre los bienes, y el retiro de los mismos del lugar donde se encuentran.

En tal sentido señala que el retiro de la mercadería, obedece a que no tiene interés en mantener alquilado el local donde se encuentran los mismos, y la necesidad de restituirlo a sus propietarios a la brevedad.

2. Ahora bien, en atención a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por la LCQ. 21, y teniendo en cuenta que si en virtud de la apertura de su concurso preventivo al deudor le es prohibido pagar a sus acreedores por causa o título anterior a la presentación concursal -art. 16 LCQ-, mal



pueden ejecutarse tales acreencias a través del modo coactivo previsto en la legislación de forma, esto es por medio de subasta o remate, en tanto se vulneraría el principio contenido en el art. 16 citado, cual es la *par conditio creditorum*, se hará lugar al pedido de suspensión de la subasta.

3. Por otra parte, y en lo que respecta al pedido de levantamiento de embargo, de conformidad con lo dispuesto por la LCQ: 21 inc. 3°, córrase traslado a los acreedores embargantes y a la sindicatura general. Notifíquese.

Asimismo, requiérase la remisión ad effectum videndi et probandi de los expedientes individualizados en el escrito a despacho, a cuyo fin, líbrense oficios, en caso de corresponder conforme ley 22.172, cuya confección y diligenciamiento se encuentra a cargo de la concursada.

4. En consecuencia con lo expuesto, Resuelvo:

a) Ordenar la suspensión de la subasta dispuesta para los días 19 y 20 de marzo de 2022 en el marco de los autos "Flores Gisela Marisel y otros c/ Garbarino S.A. s/ medida cautelar", expte. 303/2021 en trámite por ante el Juzgado Laboral N°2, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

b) A tal fin, líbrense oficio ley 22.172 cuya confección y diligenciamiento se encuentra a cargo de la concursada.

Hágase saber a la misma que deberá acompañar el proyecto al expediente para que pueda confrontarse, y en su caso librarse mediante la utilización de la firma electrónica.

c) Con el resultado de las medidas ordenada en el punto 3, se proveerá en relación a lo



demás peticionado.

FERNANDO G. D'ALESSANDRO
JUEZ



#36007314#319451292#20220310125729407